



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BUSTO

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por parte de la Junta Vecinal de Busto del municipio del Condado de Treviño a don Heridoro Lana Alaña del documento de pago del importe derivado de la recuperación del contador instalado por esta Junta Vecinal para la lectura del consumo de agua potable en el edificio sito en la calle Mayor, 6 de Busto y colindantes, a tenor de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a la localidad, y conforme al informe emitido por la empresa Nuvi, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica referido acuerdo mediante el correspondiente anuncio:

Notificación de deuda en periodo voluntario. –

1. – Concepto y periodo impositivo. Cambio del contador inutilizado en el domicilio sito en calle Mayor, 6 de Busto.

2. – Sujeto pasivo: Heliodoro Lana Alaña. N.I.F. 13.214.869-N.

3. – Importe de la deuda: 422,68 euros.

Forma de pago: Ingreso en la cuenta 2097 0238 43 0115593723 de esta Junta Vecinal en la Entidad Caja Vital.

Plazo para efectuar el ingreso (artículo 62.2, Ley General Tributaria LGT). –

En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En caso de no efectuarse el ingreso se devengará el correspondiente recargo (art. 28 de la LGT) y los intereses de demora que procedan (artículo 26 de la LGT).

Fraccionamiento o aplazamiento en el pago. –

El interesado podrá solicitar el fraccionamiento o aplazamiento de las deudas en las condiciones establecidas en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, desarrollados por los artículos 44 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación. Para ello, deberá acreditar dificultades económicas que le impidan efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el apartado 5, y prestar la garantía que proceda.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Treviño, a 12 de abril de 2011.

El Alcalde Pedáneo,  
Javier Villanueva